

# BOLETIN



# OFICIAL

DEL MUNICIPIO

DE CIUDADELA

Ciudadela, 25 Agosto 1934

Editado por el Ayuntamiento  
de Ciudadela, según acuerdo del  
3 de Febrero de 1932

Año III N.º 137

Número gratuito

Edición Semanal

## Recaudación del mes de Julio de 1934

Relación detallada de la recaudación obtenida durante el presente mes del derecho de Degüello del Matadero y tiendas de venta pública; con expresión de las cabezas de ganado sacrificadas de cada clase con sus respectivos kilos.

Y por varias clases de conceptos como a continuación se detallan:

MAYORES - TERNEROS - LANARES - CABRIAS - CERDA - Kilos	Pesetas	Cts
4                      58                      245                      28                      10409	1561	35
Carro transporte carnes	147	60
	<u>1708</u>	<u>95</u>
Verduleras quincenales y mensuales	312	95
Arbitrios Carretones	1990	00
Placas Carretones y Carros	1134	00
Bicicletas	1245	00
Placas	5	00
Agua camioneta a domicilio	67	50
» del surtidor del Borne	49	75
Ambulancias camino de Mahón	22	40
Puesto churros	2	00
Alquileres casetas Plaza de Abastos	352	25
Policia Urbana	700	00
	<u>7589</u>	<u>80</u>
<b>Suma Total.</b>	<b>7589</b>	<b>80</b>



Ciudadela, 31 de Julio de 1934

El Administrador,  
**PEDRO FULLANA**

# Ayuntamiento de Ciudadela

## CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 22 AGOSTO 1934

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
« cuidar jardines	27'00
» arreglo calles	285'10
» obreros sin trabajo	3814'70
» acometidas aguas	25'00
» obreros lesionados	65'15
Material para obras	40'00
Pensión a peones retirados	81'00
Caza de halcones	4'00
Conducción de detenidos	45'15
Servicios alumbrado, Marzo	1087'85
Suministros camioneta	298'75
Guano, Hospital	30'15
Pan, Hospital	277'55

### COBROS

A cuenta de arbitrios	2100'00
-----------------------	---------

EL INTERVENTOR,  
A. Verdaguér

## Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 1934

En la Ciudad de Ciudadela a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinticuatro, siendo las doce

horas, se constituye el excelentísimo Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria bajo la Pre-

sidencia de don Clemente Casanovas Juan.

Asisten los señores don Clemente Casanovas Juan, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Jorge Marqués Bosch, suplente de Síndico; don Jerónimo Pascual Comellas; don Juan Florit Moll; don Rafael Faner; don Juan Monjo; don Guillermo Marqués y don Bartolomé Marqués Cursach, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales don Alberto Verdaguér Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo de conformidad.

### DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de aguas sin contador a don Antonio Torres Faner, para la casa número 18 de la calle Martorell y a don Miguel Torres Amengual para la casa número 31 de la calle No Pasó, y con contador a doña Antonia Serra Torres, Avenida de la República, 60.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas instancia de doña María Alzina, solicitando construir una casa de nue-

va planta en la calle de Casilda Caymaris.

Informada favorablemente por la Comisión de Fomento y Obras Públicas se conceden las licencias solicitadas por don Pablo J. Triay Gónalons y don José Anglada.

#### ORDEN DEL DIA

El señor Aguiló da cuenta de la visita realizada por la Comisión nombrada al efecto a las escuelas de la calle del Sto. Cristo en cuya visita se acordaron varias reformas, especialmente en el portal de las referidas escuelas.

#### PROPOSICIONES

El señor Marqués don Jorge pide al Ayuntamiento que se obligue a todas las lecherías a que tengan densímetro para que el público pueda apreciar por si mismo que no se agua la leche.

El señor Alcalde manifiesta que pondrá el asunto en conocimiento de la Junta de Sanidad por ser de la competencia de ésta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario, certifico.

Pecaudación por el concepto de Arbitrios Municipales e Inspección Sanitaria durante el mes de Julio de 1934.

ESPECIES	Importe del devengo	
	Ptas	Cts.
Carnes de reses vacunas lanares y cabrias	2087	80
Manteca de cerdo	24	50
Despojos de reses vacunas	93	00
» » lanares y cabrias	81	90
Pavos	2	00
Gallinas, capones y gallos	45	50
Pollos, patos y sus similares	46	75
Conejos, perdices, becadás y sus similares	48	90
Palomos, Codornices y sus similares	8	15
BEBIDAS		
Vinos	580	00
Cerveza	179	80
Licores, alcoholes y aguardientes	389	35
Perfumería a base de alcohol	101	90
ESPECIALES		
Perfumería de las demás clases sin alcohol	25	62
Chocolates	279	98
Dulcería	90	25
Pastas, galletas y almidón	52	58
Salvado	29	82
Salvadillo	100	59
INSPECCION SANITARIA		
Carnes de reses, vacunas, lanares y cabrias	521	95
Pescado de 1. <sup>a</sup> clase	395	30
» » 2. <sup>a</sup> »	238	45
Vinos	580	00
Harina	668	52
Patatas, introducidas de otros términos	30	10
Queso » » »	204	85
Recaudación de conciertos sobre vacas lecheras	1230	00
	8137	17



Ciudadela 31 de Julio de 1934

## Jefactura de Obras Públicas de Baleares

### PUERTOS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Ciudadela, con las obras de ensanche del puerto de dicha ciudad.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el Reglamento para su ejecución del 13 de junio del mismo año.

Resultando que, durante el plazo de 20 días señalado en el edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 26 de mayo de 1934, para presentar reclamaciones, se ha producido, según certificado de la Alcaldía de Ciudadela, una sola relativa a la clasificación de la finca número 1 de don Antonio Novella Ferrando.

Considerando que la referida reclamación se refiere únicamente a que dicha finca figura como de riego y secano en la relación de propietarios, cuando en realidad es de regadío, lo cual se tendrá en cuenta por los peritos al justipreciarla.

Vista la Ley de 20 de mayo de 1932,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento debiendo publicarse esta providencia en el *Boletín Oficial* y notificarse individualmente a los interesados incluidos en la relación publicada en el número 10.527 del *Boletín Oficial* ya citado, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo a los artículos 20 y siguientes de la

Ley y los concordantes del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se les previene que contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de ocho días, a contar desde el día de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 de la expresada Ley.

Palma 14 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eusebio Pascual.